



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN

19 DE OCTUBRE DE 2022

RADICADO	No. 05001 31 03 010 2012 00163 00
DEMANDANTE	BIBIANA MARIA CANO CARDONA
DEMANDADO	RUBEN DARIO CIFUENTES VALLEJO
ASUNTO	-INCORPORA CERTIFICADOS DE TRADICIÓN -CORRE TRASLADO LIQUIDACION DEL CRÉDITO -CORRE TRASLADO AVALÚO COMERCIAL -REQUIERE JUZGADOS
AUTO SUSTANCIACIÓN	2708V

Se incorporan los certificados de tradición y libertad de los inmuebles objeto de cautela identificados con los F.M.I. N° 038-5716 y 038-1256 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yolombó - Antioquia, en los cuales se observa que continúan vigentes las demandas de pertenencia y declarativa de nulidad; incoadas por el señor Cesar Augusto Zapata Gil.

De otro lado, cumplido el requerimiento realizado mediante providencia del 13 de septiembre de 2021 (fl. 146 C2); esto es, presentados los avalúos comerciales y catastrales actualizados, advierte el Despacho que el avalúo comercial presentado (archivo 03, cuaderno de medidas) tiene un valor más alto que el catastral arribado (archivo 02, cuaderno de medidas); esta Dependencia Judicial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, corre traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días del avalúo comercial sobre el 100% de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. **038-5716 y 038-1256** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yolombó-Antioquia, cuantificados en la suma conjunta de **\$ 455.404.960**

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 2511659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Así mismo, se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, la respuesta allegada por el secuestre, donde informa que el actual tenedor de los inmuebles objetos de cautela es, el señor Cesar Augusto Zapata Gil, con cédula de ciudadanía N° 8.151.408; y que el proceso de pertenencia con radicado 05890318900120140026500, del Juzgado Promiscuo del Circuito de Yolombó, se encuentra terminado; al igual que la demanda declarativa de nulidad con radicado 05001400301620150093900, del Juzgado 16 Civil Municipal de Oralidad de Medellín.

Así las cosas, se ordena que, por intermedio de la oficina de Ejecución Civil Circuito de Medellín, se requieran a los Juzgados; Promiscuo del Circuito de Yolombó y 16 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, dentro de los procesos con radicados N° 05890318900120140026500 y 05001400301620150093900 (respectivamente), para que informen el estado actual de dichos procesos. Oficiese.

Por otra parte, se ordena que, por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Apoyo de Ejecución, se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante (Archivo 05, Cuaderno de medidas) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

Finalmente, en lo referente a la solicitud de fijar fecha de remate, se informa al apoderado de la parte ejecutante que, transcurrido el termino establecido en la presente providencia, se procederá a estudiar la viabilidad de fijar fecha de remate.

NOTIFÍQUESE.

NLB


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 2511659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58e468de2476e5853654bcf5a07be76fb7f616336ff7190ea406b814e112e87f**

Documento generado en 19/10/2022 01:23:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>